

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	N°
08.08.2022	1684
HORA: 8.48	
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES	



Sunchales, 03 de agosto de 2022.-

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

La conveniencia de crear y reglamentar una Radio Cultural Municipal y;

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, cuyo objeto es *"la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración, fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación"*.-

Que para cumplir con dicho objeto en su artículo 21° establece como *"Prestadores. Los servicios previstos por esta ley serán operados por tres (3) tipos de prestadores: de gestión estatal, gestión privada con fines de lucro y gestión privada sin fines de lucro. Sin titulares de este derecho: a) Personas de derecho público estatal y no estatal; b) Personas de existencia visible o de existencia ideal, de derecho privado, con o sin fines de lucro"*.-

Que en este sentido la Ley Nacional N° 26.522 establece que se reserva para cada Estado Provincial una frecuencia AM, una FM y una de televisión abierta y que cada Estado Municipal tendrá reservada una frecuencia FM.-

Que, consecuencia de lo expuesto, la Autoridad Federal de servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) emitió la Resolución N° 1869/11, mediante la cual se asignan a distintos Municipios de la provincia de Santa Fe, frecuencias para la prestación de servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Que de acuerdo al Artículo 1° de la citada Resolución, le corresponde al Municipio de Sunchales la frecuencia FM 87,9 MHZ.-

Que dicha Resolución también establece en su Artículo 3° que previo al inicio de las emisiones de los servicios referidos en su Artículo 1°, los Municipios deberán realizar y cumplimentar con una serie de requisitos en la normativa vigente, para lo cual el Ejecutivo Municipal designará a los responsables de llevar adelante esta iniciativa.



Que esta radio se constituirá en una herramienta de comunicación extraordinaria para las expresiones culturales locales y regionales, promoviendo una comunicación plural e inclusiva, abordando temas de interés cultural en los cuales quienes lo hacen y quienes los escuchan se reconozcan.

Que el Estado debe asumir un rol activo para propiciar la diversidad con el fin de garantizar un debate amplio, robusto y auténticamente democrático, que incluya a la mayor cantidad de sectores sociales.-

Que la radio cultural municipal debe ser entendida como un canal de comunicación entre el Estado local y la población, y debe estar sustentada en la existencia de una programación cultural que respondan a necesidades concretas y reales de la sociedad local en materia de comunicación.

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º)** Créase la Radio Cultural Municipal denominada "Radio Cultura", que tendrá por objeto la difusión de la cultura en la ciudad de Sunchales, encuadrándose dentro del modelo público de radiodifusión, anclado en soporte streaming y frecuencia modulada, y de acuerdo a las reglamentaciones establecidas por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).-

**Artículo 2º)** La Radio Cultural Municipal operará en la frecuencia FM 87,9 MHZ, asignada oportunamente por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) a la Municipalidad de Sunchales, conforme Resolución General N° 1869/11 de la citada Administración.

**Artículo 3º)** Son objetivos de la Radio Cultural Municipal, los siguientes:

- a) Difundir contenidos culturales, educativos y artísticos.
- b) Promover y desarrollar el respeto por los derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional y en las Declaraciones y Convenciones incorporadas a la misma a través de la difusión de contenidos culturales.
- c) Promover el pluralismo cultural a través de la difusión de contenidos artísticos



de las distintas expresiones culturales de la ciudad.

- d) Garantizar el derecho al acceso a la cultura de todos los habitantes de la Nación Argentina, considerando el rol social que los medios de comunicación poseen.
- e) Contribuir con la educación formal y no formal de la población, mediante contenidos destinados a los distintos sectores sociales de la comunidad.
- f) Promover el desarrollo y la protección de la identidad cultural de la ciudad.-

**Artículo 4º)** La programación de la Radio Cultural Municipal incluirá contenidos educativos, culturales y artísticos, producidos en el marco de actividades culturales y artísticas generadas por los distintos actores de la ciudad con incumbencias en estas materias.-

La Radio Cultural Municipal difundirá gratuitamente servicios de bien público, llamados a la solidaridad y anuncios de organizaciones y/o entidades educativas, culturales, científicas, artísticas, deportivas o vecinales sin fines de lucro.

**Artículo 5º)** La Coordinación de Cultura y Promoción Territorial, o quien la reemplace en el futuro, llevará adelante la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, y tendrá a su cargo la responsabilidad de:

- a) Gestionar la coordinación del servicio, teniendo como marco la Ley Nacional N° 26.522 y su reglamentación establecida por el ENACOM, sus Decretos Reglamentarios y la presente Ordenanza.
- b) Elaborar la planificación integral de la programación del Servicio de Radiodifusión Sonora, ejecutando la dirección y gestión de la misma.

**Artículo 6º)** Los espacios de programación designados para la emisión de un programa radial serán otorgados de forma gratuita, debiendo presentar los postulantes un proyecto comunicacional cultural, según bases y condiciones que delimitarán las características de los mismos.

**Artículo 7º)** La Radio Cultural Municipal no tendrá rédito de espacios o auspicios publicitarios, no estando facultada para acordar pauta publicitaria alguna.

Solo podrán contratar publicidad las personas humanas o jurídicas que lleven adelante proyectos comunicacionales autorizados para integrar la programación.

La publicidad oficial solo estará referida a los eventos culturales, no pudiendo efectuar la difusión de contenidos políticos partidarios.-

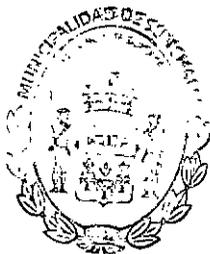
**Artículo 8º)** Los programas a emitirse en la Radio Cultural Municipal deberá llevarse a cabo de acuerdo a las siguientes pautas:



- a) Se podrá ofrecer gratuitamente programas o micros a las instituciones educativas, culturales y artísticas de la ciudad.
- b) Se promoverá la existencia de espacios para la difusión de la música y la cultura popular y nacional.
- c) Se promoverán espacios para la difusión y/o puesta en marcha de experiencias pedagógicas de interés general y/o de formación ciudadana.
- d) Se difundirán contenidos culturales, artísticos y educativos, en un marco de pluralismo y de inclusión.

**Artículo 9º)** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.

**LEANDRO LAMBERTI**  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



**DR. GONZALO TOSELLI**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales